




COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA


4ª avenida 15-70 zona 10. Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.
Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002
Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En San Marcos, siendo las 9 horas con 50 minutos del día treinta y uno de julio de dos mil trece, en 5ª avenida B y 11 calle, zona 1, 2o piso del Complejo Social Municipal, NOTIFIQUÉ la Resolución CNEE-171-2013 de fecha treinta de julio de dos mil trece, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a Empresa Eléctrica Municipal de San Marcos, por medio de cédula de notificación que entrego a _____, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.



(N) Notificado



(f) Notificador

Doc.: Resolución CNEE-171-2013
Exp.: GTTA-132-13



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

RESOLUCIÓN CNEE-171-2013

Guatemala, 30 de julio de 2013

LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad en el artículo 4 establece, que entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo el artículo 76 de la Ley citada señala que: "...Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica."

CONSIDERANDO:

Que el artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, establece: "Cada tres (3) meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución (...) la Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que se dividirá entre la proyección de la demanda de energía del Distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente..."

CONSIDERANDO:

Que la Empresa Eléctrica Municipal de San Marcos, presentó ante esta Comisión, la documentación de soporte de los costos incurridos e ingresos obtenidos en el trimestre correspondiente del ajuste tarifario, para su aprobación. En tal virtud, el Departamento de Ajustes Tarifarios, de la Gerencia de Tarifas de esta Comisión efectuó la fiscalización de la documentación de soporte presentada por la Distribuidora y de conformidad con el procedimiento y metodología establecidos en el marco legal vigente, concluye que le corresponde aplicar el ajuste tarifario correspondiente.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, en ejercicio de las funciones y atribuciones que le confieren los artículos 4, 5, 61, 71 y 76 de la Ley General de Electricidad; y con fundamento en el artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Electricidad y la Resolución CNEE-91-2010.

RESUELVE:

- I. Aprobar para la Empresa Eléctrica Municipal de San Marcos, la aplicación en la facturación mensual de sus usuarios de la Tarifa No Social del Servicio de Distribución Final de energía eléctrica, lo siguiente:



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

1. Ajuste Trimestral: El Monto a Devolver resultante es de Q.193,729.90, a favor de los Usuarios; mismo que la Distribuidora deberá devolver a través de aplicar, en la facturación del 1 de Agosto al 31 de Octubre de 2013, el Ajuste Trimestral equivalente a -0.099667 Q/kWh, tomando como referencia una proyección de demanda de energía para los próximos tres meses de 1,943,777 kWh.
2. Cargos Tarifarios: Los cargos tarifarios vigentes durante el período de facturación del 1 de Agosto al 31 de Octubre de 2013 son los siguientes:

Baja Tensión Simple (BTS)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	9.112531
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.129050
Baja Tensión con Demanda en Punta (BTDp)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	209.588226
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.641284
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	60.883155
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	44.998299
Baja Tensión con Demanda Fuera de Punta (BTDfP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	209.588226
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.641284
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	43.342155
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	43.215676
Baja Tensión Horaria (BTH)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	209.588226
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.641284
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.641284
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.641284
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	43.891894
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	43.221637
Media Tensión con Demanda en Punta (MTDP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	729.002525
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.566698
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	70.888231
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	37.985384



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

Media Tensión con Demanda Fuera de Punta (MTDFP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	729.002525
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.566698
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	55.925655
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	29.967703
Media Tensión Horaria (MTH)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	729.002525
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.566698
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.566698
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.566698
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	58.736003
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	31.473625
Tarifa Alumbrado Público (AP)	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.410261
Peaje en Función de Transportista Baja Tensión (PeajeFT BT)	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.078654
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.078654
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.078654
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	69.929003
Peaje en Función de Transportista Media tensión (PeajeFT MT)	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.015540
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.015540
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.015540
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	37.008413

3. La tasa de interés mensual en concepto de cargo por mora de 1.066794% mensual, para el período de facturación comprendido del 1 de Agosto al 31 de Octubre de 2013.

II. La Distribuidora, no podrá aplicar en las facturas de los usuarios de la Tarifa No Social, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

- III. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, podrá en cualquier momento, requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.
- IV. Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral, por efecto de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de acuerdo al numeral anterior de esta resolución, se determina que se incluyeron cargos a favor o en contra de la Distribuidora, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como Saldo No Ajustado en posteriores ajustes trimestrales.

NOTIFÍQUESE.-

Licenciada Carmen Urizar Hernández
Presidente

Licenciada Silvia Ruth Alvarado Silva de Córdova
Directora



Licenciado Jorge Guillermo Aráuz Aguilar
Director

Licenciado Juan Rafael Sánchez Cortés
Secretario General



Lic. Juan Rafael Sánchez Cortés
Secretario General
Comisión Nacional de Energía Eléctrica